

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de mayo de 1975, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

**13166** ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se autoriza a la firma «Telefonía y Electrónica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de aparatos de telefonía.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de aparatos de telefonía,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Telefonía y Electrónica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Villanueva, 16, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Primeras materias:

- ABS «Lustram» (P. A. 39.02.C.1).
- «Hostaform», blanco y rojo (P. A. 39.01.K).
- «Makrolon», incoloro y rojo (P. A. 39.01.K).
- «Ultramic», verde (P. A. 39.01.E.2).
- Bronce fosforoso, de dimensiones: 32,5 x 0,25, 32,5 x 0,60 y de 25 x 0,25 (P. A. 74.04.A.2).

b) Piezas o partes terminadas:

- cápsulas microfónicas dinámicas, impedancia 200 a 4.000 Hz., peso unitario 50 gr., diámetros 47,8 mm. (partida arancelaria 85.13.21),
- cápsulas receptoras, impedancia 200 a 4.000 Hz., peso neto unitario 84 gr., diámetro 48 mm. (P. A. 85.13.21),
- discos marcadores (P. A. 85.13.21),
- zumbadores de 26 voltios (P. A. 85.17),
- relés de dos contactos de conmutación, de peso neto unitario 23 gr. (P. A. 85.19.01),
- bombillas miniaturas (P. A. 85.20.04) y
- cable microteléfono (P. A. 85.23.01),

y la exportación de:

- aparatos telefónicos, modelos FONO 70, SATAI modelo 410, PRESIDENTE modelo 410, SATAI modelo 284, SATAI modelo 284 mandos libres, intercomunicador modelo MADRID 19/9, intercomunicador modelo BARCELONA 19/9, cajas de relés y cajas de conexión (PP. AA. 85.13.09, 85.19.01 y 85.19.11).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 unidades exportadas de los aparatos que se especifican se datarán en cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías:

Mercancías	CANTIDADES					Subproductos — %	Mermas — %
	Modelo 410	Modelo 19/9	Modelo 284	Modelo FONO 70	Cajas de conexión		
Cápsulas microfónicas ...	102 unid.	102 unid.	102 unid.	102 unid.	—	—	2
Cápsulas receptoras ...	102 unid.	102 unid.	102 unid.	102 unid.	—	—	2
Discos marcadores ...	101 unid.	—	—	—	—	—	1
Zumbadores ...	102 unid.	102 unid.	102 unid.	102 unid.	—	—	2
Bronce fosforoso, dimensiones 32,5 X 0,25 ...	10.200 gr.	2.000 gr.	2.000 gr.	—	—	—	3
Bronce fosforoso, dimensiones 32,5 X 0,60 ...	7.800 gr.	5.200 gr.	6.200 gr.	—	—	—	3
Bronce fosforoso, dimensiones 25 X 0,25 ...	1.000 gr.	3.000 gr.	3.000 gr.	—	—	—	3
Bombillas miniatura ...	1.300 unid.	1.800 unid.	900 unid.	—	—	—	5
Cable microteléfono ...	240 m.	240 m.	240 m.	240 m.	—	—	1
Relés ...	(1)	—	(1)	—	—	—	1
ABS Lustran ...	108.000 gr.	109.000 gr.	85.000 gr.	127.000 gr.	—	4 unid.	3
Hostaform blanco ...	12.300 gr.	4.100 gr.	4.700 gr.	—	25.000 gr.	25.000 gr.	4
Hostaform rojo ...	280 gr.	—	100 gr.	—	—	—	4
Makrolon incoloro ...	1.700 gr.	1.200 gr.	1.200 gr.	—	—	—	8
Makrolon rojo ...	1.200 gr.	70 gr.	70 gr.	—	—	—	4
Ultramic verde ...	700 gr.	500 gr.	700 gr.	—	—	—	8
							10

(1) Los modelos PRESIDENTE 410 y 284 llevan incorporados tres relés en el aparato de sobremesa.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema o sistemas bajo los cuales se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13167** ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Orbaiceta, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbaiceta, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en Pamplona, carretera de Zaragoza, kilómetro 3, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Materias primas:

- chapa de acero laminada en frío, de grosores comprendidos entre 0,4 y tres milímetros (P. A. 73.13.D.2.b., o c., o d),
- chapa o fleje de aluminio, de pureza entre 99,5 a 99,95 por 100 de aluminio, de espesores comprendidos entre 0,4 a dos milímetros (P. A. 76.03.A),
- perfil de aluminio extrusionado (P. A. 76.02.A),
- poliestireno en granza (P. A. 39.02.C.1),
- isocianato —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. A. 29.30.A.1),
- poliol —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. A. 39.01.K),

b) Piezas o partes terminadas:

- evaporadores de circuito impreso, en aluminio (partida arancelaria 76.03.01),
- juntas magnéticas para frigoríficos domésticos (partida arancelaria 84.15.B.2),
- termostatos (P. A. 90.24.09),
- serpentines condensadores (P. A. 84.15.B.2),
- motocompresores herméticos de potencias 1/8, 1/6, y 1/5 C.V., de voltajes entre 115 y 200, de 50 ó 60 Hz (partida arancelaria 84.11.D.3.b.2),

y la exportación de:

- frigoríficos domésticos de las marcas comerciales «Super Ser» y «Agni», modelos de capacidad en litros: desde 210 a 249; de 250 a 299; de 300 a 320; de dos puertas y capacidad en litros 300 a 360.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada frigorífico de los modelos que a continuación se detallan, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de las siguientes mercancías:

A) Frigorífico doméstico, marca «Super Ser», modelos de capacidad en litros desde 210 a 249:

29,148 kilogramos de chapa de acero laminada en frío, de espesores comprendidos entre 0,4 y tres milímetros; 5,577 kilogramos de poliestireno en granza; 1,094 kilogramos de chapa o fleje de aluminio, de pureza 99,5 a 99,95 por 100, de espesores comprendidos entre 0,4 a dos milímetros; 0,698 kilogramos de perfil de aluminio extrusionado, según formas «standard» o de diseño especial; un evaporador de circuito impreso de 1.110 por 305 milímetros; una junta magnética para frigoríficos domésticos; un termostato para control de temperatura en frigoríficos domésticos; un serpentín condensador para frigoríficos domésticos; 1,234 kilogramos de isocianato, bajo denominación comercial de las firmas fabricantes; 0,964 kilogramos de poliol, bajo denominación comercial de las firmas fabricantes, y un motocompresor hermético de potencia 1/8 CV., voltaje entre 115 y 200 y 50 ó 60 Hz, para frigoríficos domésticos.

B) Frigorífico doméstico, marca «Super Ser», modelos de capacidad en litros desde 250 a 299:

31,670 kilogramos de chapa de acero laminada en frío, de espesores comprendidos entre 0,4 y tres milímetros; 5,810 kilogramos de poliestireno en granza; 1,207 kilogramos de chapa o fleje de aluminio, de pureza 99,5 a 99,95 por 100, de espesores comprendidos entre 0,4 a dos milímetros; 0,727 kilogramos de perfil de aluminio extrusionado, según formas «standard» o de diseño especial; un evaporador de circuito impreso de 1.110 por 305 milímetros; una junta magnética para frigoríficos domésticos; un termostato para control de temperatura en frigoríficos domésticos; un serpentín condensador para frigoríficos domésticos; 1,361 kilogramos de isocianato, bajo denominación comercial de las firmas fabricantes; 1,063 kilogramos de poliol, bajo denominación comercial de las firmas fabricantes, y un motocompresor hermético de potencia 1/8 CV., voltaje entre 115 y 220, 50 ó 60 Hz, para frigoríficos domésticos.